

DISPOSICIÓN N° 03/2026.
NEUQUÉN, 9 de enero de 2026

VISTO:

El expediente OE-3948-C-2025, COOPERATIVA PROV. DE SERV. PÚBLICOS Y C. DE NQN LTDA – CALF ELEVA INFORME SOBRE CONTINGENCIAS SEMESTRE 01 (SEPTIEMBRE 21 - FEBRERO 22); el Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente OE-3948-C-25 trama el informe del resultado de los ÍNDICES DE CALIDAD DEL SERVICIO, correspondientes al semestre septiembre de 2021 – febrero de 2021 de acuerdo al Anexo II del Contrato de Concesión del Servicio Eléctrico;

Que en fecha 15 de abril de 2025 la Cooperativa presentó el informe con los cálculos de los índices y adjuntó CD con la memoria del cálculo del semestre 1º y la tabla de valores de la energía total facturada anual por alimentador correspondiente al año 2021;

Que el cálculo de la multa para la Cooperativa asciende para el alimentador AR2 a \$ 823.731,34, para el alimentador AV2 a \$ 1.893.001,90; para el Alimentador AV4 a \$ 86.202,43; para el alimentador AV5a \$ 398.281,35; para el alimentador CO1a \$ 204.091,97; para el alimentador CO2 a \$ 75.88,10; para el alimentador CO3a \$ 906.581,71; para el alimentador CO6a \$ 83.332,77; para el alimentador GN3a \$ 34.911,50; para el alimentador GN5a \$ 405.209,02; y para el alimentador PIN1-Aa \$ 368.256,98;

Que la Cooperativa indica que el total de la multa es de \$ 5.278.889,06; calculado teniendo en cuenta el Valor Medio de la Energía VME= 6.257 \$/kWh correspondiente al año 2021;

Que a fojas 05 se emite Dictamen Técnico, en el cual se establece que las contingencias fuera de los índices, como las menores o iguales a (3) tres minutos, las autorizadas por la Autoridad de Aplicación, punto 2.A Anexo I y las incluidas, punto A.2, A.3 y A.4 Sub Anexo II, son las correctas;

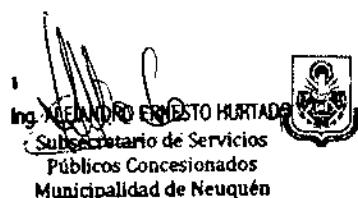
Que la asesoría técnica indica las contingencias que afectan los Índices de Calidad, son coincidentes con las informadas y registradas en el libro de guardia;

Que el resto de la auditoría sobre el soporte magnético enviado como base de cálculo no presenta irregularidades;

Que la asesoría informa que el cálculo de la multa para el Semestre 1º es de \$ 5.278.889,06;

Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera

Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Mitre N° 461 – Tercer Piso – Teléfono: 4491200 Interno 4341
www.neuquencapital.gov.ar



Municipalidad
de Neuquén

Que la asesoría técnica por ultimo indica que las multas por alimentador por Mala Calidad en el Servicio, que cada usuario deberá percibir como un crédito en su facturación, serán de acuerdo a la relación o participación porcentual en el consumo total del semestre considerado;

Que la asesoría legal a través del Dictamen Nº 24/25, comparte en todos sus términos la opinión vertida por la Dirección Operativa; y que correspondería aplicar las multas que surgen del dictamen del área técnica;

Que comparto lo dictaminado por el área técnica y el área legal;

Que conforme a los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

D I S P O N E

ARTÍCULO 1º: DECLARAR como penalizable al Semestre 1º (septiembre de 2021 – febrero de 2022) en virtud de que los Índices de Calidad de servicio técnico superan los valores máximos permitidos de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º: CALCULAR la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 1º para el alimentador AR2 en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 34/100 (\$ 823.731,34).

ARTÍCULO 3º: CALCULAR la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 21º para el alimentador AV2 en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES UN MIL CON 90/100 (\$ 1.893.001,90).

ARTÍCULO 4º: CALCULAR la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 1º para el alimentador AV4 en la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS CON 43/100 (\$ 86.202,43).

ARTÍCULO 5º : CALCULAR la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 1º para el alimentador AV5 en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA UNO CON 35/100 (\$ 398.281,35).

ARTÍCULO 6º: CALCULAR la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 1º para el alimentador CO1 en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y UNO CON 97/100 (\$ 204.091,97).

Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera

Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Mitre N° 461 – Tercer Piso – Teléfono: 4491200 Interno 4341
www.neuquencapital.gov.ar



Municipalidad
de Neuquén

ARTÍCULO 7º: CALCULAR la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 1º para el alimentador CO2 en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 10/100 (\$ 75.288,10).

ARTÍCULO 8º: CALCULAR la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 1º para el alimentador CO3 en la suma de PESOS NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 71/100 (\$ 906.581,71).

ARTÍCULO 9º: CALCULAR la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 1º para el alimentador CO6 en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 77/100 (\$ 83.332,77).

ARTÍCULO 10º: CALCULAR la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 1º para el alimentador GN3 en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE MIL CON 50/100 (\$ 34.911,50).

ARTÍCULO 11º: CALCULAR la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 1º para el alimentador GN5 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 02/100 (\$ 405.209,02).

ARTÍCULO 12º: CALCULAR la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 1º para el alimentador PIN1-A en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 98/100 (\$ 368.256,98).

ARTÍCULO 13º: ESTABLECER que las multas indicadas precedentemente deberán ser distribuidas en la cantidad de usuarios correspondientes a cada alimentador, como un crédito en su facturación de energía, con la leyenda "indemnización por mala calidad de Servicio Técnico" y le corresponderá a cada uno de acuerdo a la relación o participación porcentual en el consumo del 1º Semestre.

ARTÍCULO 14º: ESTABLECER que la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF– deberá acreditar ante esta Autoridad de Aplicación el cumplimiento de la presente Disposición, dentro de los diez (10) días hábiles de emitidas las facturas mediante planilla descriptiva y en forma digital.

ARTÍCULO 15º: NOTIFIQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF– de la presente Disposición.

ARTÍCULO 16º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera

Subsecretaría de Servicios Pùblicos Concesionados
Mitre N° 461 – Tercer Piso – Teléfono: 4491200 Interno 4341
www.neuquencapital.gov.ar

JUAN MARTÍN HURTADO
Secretario de Gobierno
y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Municipalidad
de Neuquén